

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 58/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 15-quinque de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 58/2021** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a (1) la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública respecto a la información consistente en el contrato celebrado con el Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León, derivado de la solicitud de excepción contenida en el oficio número SCT-229/2020 y (2) la determinación en materia de clasificación por reserva de la información relativa a los estudios, resultados y conclusiones efectuados por el Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León A. C., concernientes a la solicitud registrada con el número de folio 00369821.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

Análisis y resolución respecto a las determinaciones realizadas en torno a la solicitud de información 00369821.

Descripción de la información solicitada 00369821.
“El contrato celebrado con el Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León, A.C. derivado de la solicitud de excepción contenida en el oficio número SCT-229/2020; La información, estudios, resultados y conclusiones efectuadas POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN, A.C., derivado de dicha contratación..”

Considerando

PRIMERO. Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, la respuesta emitida por la Directora Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia de este Municipio, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad número AC-SCT-DJPRA-01-2021, emitido por la referida Directora, así como la versión pública de la información consistente en el contrato celebrado con el Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León, derivado de la solicitud de excepción contenida en el oficio número SCT-229/2020 puesta a disposición del solicitante, se determina lo siguiente:

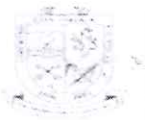
El artículo 6, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

SEGUNDO. Por otra parte, teniendo a la vista la respuesta emitida por la Directora Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia de este Municipio, en relación a la información consistente en los estudios, resultados y conclusiones efectuados por el Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León A.C., así como el acuerdo de Clasificación AR-SCT-DJPRA-04-2021, emitido por la Directora antes mencionada, se determina lo siguiente:

El artículo 6, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en los Acuerdos de Clasificación aludidos con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se está solicitando información de las considerada como confidencial, así como documentos que contienen información de la considerada como reservada, se emite la siguiente.



RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-58/15-10-2021/001: Se CONFIRMAN por unanimidad de votos las determinaciones en materia de clasificación por CONFIDENCIALIDAD y RESERVA, respectivamente, de la información solicitada, emitidas por la Directora Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría y Transparencia de este Municipio, en relación a la solicitud registrada con el número de folio 00369821.

Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente

LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
Secretario Técnico

LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
Vocal